



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA  
EN FECHA 5 DE MARZO DE 2020**

**ASISTENTES:**

Igor Zapirain Lizarribar EH BILDU  
Nagore Zubillaga Garmendia EH BILDU  
Luis Lasa Muñagorri EH BILDU  
Agurtzane Arribillaga Uranga EH BILDU  
Aitor Jimenez Iparraguirre EH BILDU  
Cristina Martinez Arnaiz EH BILDU  
Maria Iciar Jauregui Huarte EAJ-PNV  
Juan Luis Cid Conde EAJ-PNV  
Rodrigo Vilar Caballero Arellano EAJ-PNV  
Juan Maria Caballero Arellano EAJ-PNV

**SECRETARIA:**

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave.

En Ibarra, a **cinco de marzo de dos mil veinte**, siendo las diecinueve horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde, Igor Zapirain Lizarribar y actuó como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave.

La secretaria pide la palabra al alcalde para realizar dos aclaraciones:

En relacion al punto tercero, Intervencin ha señalado al alcalde que incluire ese informe en el informe de fiscalziacion. En virtud del articulo 91 del RD 2568/1986 dicho punto se puede eliminar del orden del dia a petición del alcalde o de los concejales.. La Secretaria solicita la votación y el Pleno, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 reunidos y 4 EAJ-PNV)

**ACUERDA**

Único: Eliminar el pt. 3 del orden del día., ya que la Interventora ha incluido en el informe que ya ha presentado.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **ORDEN DEL DIA:**

1. **Aprobación de las actas de las sesiones plenarias anteriores:**
  - 1.1. **Pleno extraordinario del 19 de diciembre de 2019.**
  - 1.2 **Pleno extraordinario del 18 de febrero de 2020**
  
2. **Acuerdos en relación a los dictámenes emitidos por la comisión Especial de Hacienda y Personal de 28 de febrero de 2020.**
  - **Aprobación de la modificación de crédito tramitado por mediación del exp. 2020KPOL0017**
  - **Aprobación del crédito adicional 1/2020 tramitado por mediación del exp. 2020 KAL0002**
  - **Desvinculación del convenio interadministrativo para la promoción pública municipal de suelo para actividades económicas de carácter comarcal (suscrito el 31 de mayo de 2017)**
  - **Dación de cuenta de informe de liquidación**
  - **Dación de cuenta de informe de fiscalización.**
  
3. **Subsanación del error en cuanto al calendario de sesiones plenarias.**
4. **Aprobar la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración de la comunidad Autónoma de Euskadi y el ayuntamiento de Ibarra en materia de coordinación y cooperación policial. (TETRA)**
5. **Ruegos y preguntas.**

### **1. Aprobación de las actas de las sesiones plenarias anteriores:**

#### **1.1.Pleno extraordinario del 19 de diciembre de 2019.**

Tras dar lectura al acta de la sesión plenaria extraordinaria del 19 de diciembre de 2019.

La corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

### **ACUERDA**

UNICO: Aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria del 19 de diciembre de 2019.



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **1.2 Pleno extraordinario del 18 de febrero de 2020**

Tras dar lectura al acta de la sesión plenaria extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

La corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

### **SEGUNDO:**

## **2. Acuerdos en relación a los dictámenes emitidos por la comisión Especial de Hacienda y Personal de 28 de febrero de 2020.**

### **2.1 Aprobación de la modificación de crédito tramitado por mediación del exp. 2020KPOL0017**

Visto que el ayuntamiento de Ibarra desea en la presente legislatura hacer frente a las inversiones y existe la posibilidad de endeudamiento.

Teniendo en cuenta que la capacidad de endeudamiento está vinculado al cumplimiento de la norma de gasto. Este ayuntamiento se encuentra en una situación que supera la norma de gasto y para poder realizar los objetivos del futuro se ha visto la no necesidad de ciertos gastos señalados en el presupuesto inicial de 2020.

Teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de Hacienda y personal de fecha 28 de febrero de 2020 , La corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Realizar la siguiente modificación de crédito con la baja de gasto de 118.000 €.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1	<a href="#">1 03.132.00.121.02 2020 (16)</a> BERARI OSAG: UDALTZAINGOA	Gutxipena	30.000,00
2	<a href="#">1 03.241.00.131.01 2020 (52)</a> ALDI BATERAKO LABORAL:	Gutxipena	38.000,00
3	<a href="#">1 09.338.00.480.00 2020 (267)</a> FESTEI LOTUTAKO DIRULAGUNTZA NOMINATIBOA	Gutxipena	8.000,00
4	<a href="#">1 08.162.30.421.00 2020 (238)</a> TRATAMENDUA ZABORRA TRANSFERENTZIA	Gutxipena	30.000,00
5	<a href="#">1 07.231.00.490.01 2020 (224)</a> TISHLA DIRULAGUNTZA NOMINATIVOVA TISHLA	Gutxipena	12.000,00

**2.2 Aprobación del crédito adicional 1/2020 tramitado por mediación del exp. 2020 KAL0002**

Ante la urgente necesidad de llevar a cabo los gastos que se relacionan cuya realización no puede demorarse por los perjuicios que ocasionaría la interrupción del ritmo de prestación de los respectivos servicios o en su caso la disminución de nivel de su gestión y ante la insuficiencia o inexistencia de créditos presupuestarios para su financiación, se formula la siguiente propuesta ajustada a la estructura presupuestaria vigente.

Teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de Hacienda y personal de fecha 28 de febrero de 2020, La corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

**ACUERDA**

**Primero.-** aprobar inicialmente la modificación de crédito siguiente, modalidad créditos adicionales.

Partida gasto	descripcion	Creditos		
		Actuales	Modif.	Definitivos
1 09.338.00.226.06 2020	FIESTAS	49.000,00	27.000,00	76.000,00
1 09.334.20.481.00 2020	TRANSF: ALURR DANTZA TALDEA	15.000,00	4.000,00	19.000,00
1 09.337.20.226.06 2020	ACTIVIDADES: JUVENTUD	9.000,00	5.000,00	14.000,00
1 08.165.00.623.02	INVERSINES	0,00	60.000,00	60.000,00



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

2020	ELECTRICAS			
1 06.323.10.219.01 2020	MANTENIMIENTO: E. ARRESE 13	100,00	30.000,00	30.100,00
1 06.450.00.210.00 2020	REPARACIONES: INFRAESTRUCTURA VIARIA	15.000,00	25.000,00	40.000,00
1 06.153.40.219.00 2020	REPARACIONES: EQUIPAMIENTO URBANO	15.000,00	5.000,00	20.000,00
1 03.920.00.227.08 2020	DIAGNOSIS PLANTILLA MUNICIPAL	6.000,00	2.000,00	8.000,00
1 03.337.00.435.00 2020	COMUNIDADES DE BIENES GASTOS	30.000,00	5.000,00	35.000,00
1 03.920.00.226.04 2020	SERVICIOS ASESORIA	23.000,00	15.000,00	38.000,00
1 07.231.00.481.01 2020	EUSKAL FONDOA SUBV. NOMINATIVA	3.500,00	2.500,00	6.000,00
1 05.450.00.643.01 2020	REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	10.000,00	15.000,00	25.000,00
1 10.324.00.481.00 2020	TRANSF: HAZI ETA HEZI	128.000,00	13.000,00	141.000,00
1 10.341.01.481.01 2020	LABURU SUBV.	39.000,00	9.750,00	48.750,00
1 10.341.03.481.00 2020	SENDI EKINTZA SUBV. NOMINATIVA	5.500,00	1.375,00	6.875,00
1 10.341.04.481.00 2020	SOKATIRA SUBV. NOMINATIVA	9.500,00	2.375,00	11.875,00
1 02.133.00.221.05 2020	VESTUARIO Y COMPLEMENTOS	6.000,00	6.000,00	12.000,00
1 10.341.02.481.00 2020	BELABIETA SUBV.	12.000,00	3.000,00	15.000,00
1 07.231.00.481.03 2020	EUSKAL FONDO CUOTA	0,00	1.500,00	1.500,00
1 08.170.00.226.06 2020	ACTIVIDADES: MEDIO AMBIENTE	6.000,00	6.000,00	12.000,00
1 04.011.00.933.01	PRESTAMO	112.847,20	66.199,09	179.046,29



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

2020	AMORTIZACION			
<b>1 04.929.00.500.01</b> <b>2020</b>	CREDITO GLOBAL	0,00	40.000,00	40.000,00
<b>Total</b>	494.447,20	344.699,09		839.146,29
<b>Cod.</b>	<b>Partida</b>	<b>descripcion</b>	<b>Importe</b>	
a	2 04.920.00.870.01 2020	2019 GERAKINA GEHIKUNTZETARAKO		344.699,09
<b>Total financiacion</b>				<b>344.699,09</b>

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública, por el plazo de quince días mediante publicación en el BOG a efectos de reclamaciones.

**2.3 Desvinculación del convenio interadministrativo para la promoción pública municipal de suelo para actividades económicas de carácter comarcal (suscrito el 7 de mayo de 2007)**

El 31 de mayo de 2007 varios ayuntamientos de Tolosaldea firmaron un convenio interadministrativo para la promoción pública municipal de suelo para el desarrollo de actividades económicas en la comarca.

Tras la firma de este convenio intermunicipal, la única actuación que se llevó a cabo en la comarca fue la gestión de la Fase 1 del Polígono Industrial Apattaerreka, entre Tolosa e Ibarra.

Como consecuencia del citado desarrollo comarcal, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del convenio, el Ayuntamiento de Ibarra procedió a la distribución de los tributos obtenidos entre los Ayuntamientos firmantes del convenio en función de sus respectivos porcentajes.

En los últimos años, tal y como se ha señalado anteriormente, no se ha producido ningún otro desarrollo regional y no se ha cumplido lo recogido en el Convenio. Esto ha generado una situación injusta en el Ayuntamiento de Ibarra y en los ayuntamientos destinatarios un enriquecimiento injusto. En particular, los puntos del convenio incumplidos son los siguientes:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1.- Las cantidades abonadas al resto de ayuntamientos no corresponden únicamente a tributos devengados entre 2008 y 2013 (Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, ICIO), posteriores a la firma del convenio, sino a los devengados en años anteriores (2005, 2006 y 2007), que fueron reservados y abonados tras la firma del convenio.

Por tanto, además de las cantidades a abonar con posterioridad a la firma del convenio, se abonaron las cantidades anteriores a la firma, que estaban reservadas para ello, por lo que se aplicó el criterio de retroactividad, no recogido en el convenio, que en el pago quedan fuera de lo estipulado en el convenio.

2. Las cantidades abonadas a los ayuntamientos con carácter tributario, no se destinaron al patrimonio de suelo de ámbito comarcal, sino que cada ayuntamiento receptor las incorporó a su presupuesto ordinario, no existiendo, además de Apataerreaka, otros desarrollos comarcales, ni reservas de los fondos recibidos para la adquisición del suelo. Y han transcurrido 12 años desde la firma del convenio.

Este hecho pone de manifiesto que los ayuntamientos destinatarios se enriquecieron indebidamente a costa de los ingresos correspondientes al Ayuntamiento de Ibarra, que renunció a parte de sus ingresos.

Se constituyó una Sociedad Mercantil Paralelamente, formada por los Ayuntamientos, en los que éstos aportaron capital social en la proporción recogida en el convenio, pero que han recuperado el dinero y, más aún, han sacado algún beneficio del dinero depositado en forma de capital social gracias a los tributos pagados por el Ayuntamiento de Ibarra durante esos años.

3. Dicho reparto tributario conllevaba la vinculación, con importes indeterminados, de los ingresos futuros a prever en la elaboración de los presupuestos, cuando el nivel de compromiso de los gastos plurianuales es de 4 años. (Art. 47 Ley General Presupuestaria).

4. De acuerdo con el apartado a) de la cláusula quinta y la cláusula sexta, resultaba necesaria la constitución de una Comisión de Seguimiento y la aprobación de un Reglamento Interno que recogiera las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos, que en ningún caso se ha constituido. Y eso es incumplir el convenio.

5. Además de la no constitución de la Comisión de Seguimiento y de la no creación del



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Reglamento Interno de funcionamiento, la función de la Comisión era la promoción y adquisición del suelo, así como la recogida en la letra a) de la cláusula quinta, entre cuyas funciones se encontraba la de acordar cuotas de reparto, en ningún caso superiores al porcentaje de participación. Por lo tanto, al no estar constituida la comisión, no se pudieron determinar dichas cuotas de reparto, que no tenían por qué coincidir con el porcentaje máximo de participación de cada ayuntamiento, pero sin que hubiera acuerdo de reparto se procedió al pago de los tributos.

6.El apartado b) de la cláusula quinta dispone que en el acuerdo de distribución de tributos, que en sí mismo correspondía a la Comisión, si se constituía una entidad urbanística de conservación (como es el caso de la Fase 1 de Apattaerreka), la distribución de los tributos se prorrogaría durante el plazo máximo de duración de dicha entidad de conservación.

Es decir, durante los 20 años de la entidad de conservación, Ibarra debía repartir sus tributos, beneficiándose los ayuntamientos destinatarios, sin que éstos reservaran sus ingresos a la gestión de nuevos suelos. Esto pone de manifiesto, una vez más, el enriquecimiento indebido de los ayuntamientos destinatarios, sin destinar sus ingresos a inversiones comarcales, mientras que el objetivo de estos tributos distribuidos debía ser decidido por la comisión que no se había creado.

Hay que decir que el ayuntamiento de Ibarra ha sido perjudicado, que finalizado el plazo para el mantenimiento de la entidad conservadora, finalizará en 2029, siendo el ayuntamiento de Ibarra el responsable del mantenimiento del polígono, lo que tiene importantes costes económicos. El resto de ayuntamientos no seguirían percibiendo el dinero de los tributos pero no aportarían fondos para el mantenimiento del polígono comarcal. Por tanto, el Ayuntamiento de Ibarra debería asumir todos los costes de mantenimiento, aunque se trate de una promoción a nivel comarcal.

7. En cuanto a la cláusula décima del convenio, se recoge el plazo de duración del convenio como "duración indefinida", por lo que no existe vigencia, lo que supone un incumplimiento de la Ley 40/2005, así como de la Norma Foral 4/2003, de 19 de marzo, en la que se exige que en el primer caso se prorrogue la vigencia de 4 años por otros cuatro.

A la vista de todo lo anterior, queda bien claro que en cumplimiento del convenio firmado en su día, en el reparto de tributos por parte del Ayuntamiento de Ibarra, dejando sin percibir las cantidades que inicialmente le correspondían al Ayuntamiento, y sin realizar inversiones en actividades comarcales con dichas cantidades, y transcurridos más de 12 años desde la firma del convenio, todo ello conlleva que el Ayuntamiento de Ibarra considere necesario desvincular el convenio en relación con la cláusula octava del mismo. Esta cláusula prevé la posibilidad de desvincular en cualquier momento transcurridos once años desde la entrada en vigor del convenio, siempre que así lo acuerde el Pleno.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal celebrada el 28 de febrero de 2020, el Pleno, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 BILDU y 4 EAJ-PNV),

### **ACUERDA**

Primero.- Desvincular el Ayuntamiento de Ibarra del Convenio interadministrativo para la promoción pública municipal de suelo para el desarrollo de actividades económicas en la comarca, suscrito el 31 de mayo de 2007. Esta desvinculación será efectiva desde la adopción de la presente decisión.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos que en su día suscribieron el convenio.

#### **2.4. Dación de cuenta de informe de liquidación**

Se da cuenta del informe de liquidación de Intervención de fecha 28 de febrero. Queda enterada la corporación.

#### **2.5 Dación de cuenta de informe de fiscalización.**

Se da cuenta del informe de fiscalización de Intervención de fecha 28 de febrero. Queda enterada la corporación.

### **3 Subsanación del error en cuanto al calendario de sesiones plenarias.**

El Pleno celebrado el 9 de julio de 2019 aprobó la periodicidad de las sesiones del Pleno. Visto que el acuerdo del acta en euskera y en la traducción al castellano no se toma la misma decisión, hay que corregir esto.

En el acuerdo en euskera se señalaba que la sesión ordinaria de los corporativos del Ayuntamiento de Ibarra se celebrara cada 2 meses, los meses impares el jueves de la segunda semana a las 19:00 horas y las sesiones extraordinarias cuando el tema a tratar lo exija, así lo solicite la cuarta parte de los miembros legales de la Corporación, o cuando así lo acuerde el Presidente.

En cambio, en castellano se decía: celebrar las sesiones plenarias una vez cada dos meses, el segundo jueves de los meses impares a las 19:00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el tema a tratar lo exija, a petición de la cuarta



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

parte de los miembros que constituyen la corporación o cuando el presidente de la corporación lo estime necesario.

Expuesto el asunto, la corporación por unanimidad , con 10 votos a favor (6 reunidos y 4 EAJ-PNV)

### **ACUERDA**

**Primero:** aprobar la corrección del texto y en consecuencia celebrar la sesión ordinaria de los corporativos del Ayuntamiento de Ibarra cada 2 meses, los meses impares el segundo jueves a las 19:00 horas y las sesiones extraordinarias cuando el tema a tratar lo exija, así lo solicite la cuarta parte de los miembros legales de la Corporación, o cuando así lo acuerde el Presidente.

**Segundo:** publicar el acuerdo en el BOG y en la página web municipal.

### **CUARTO:**

**6.Aprobar la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración de la comunidad Autónoma de Euskadi y el ayuntamiento de Ibarra en materia de coordinación y cooperación policial.**

El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco propone al ayuntamiento de Ibarra, en fecha 20 de febrero de 2020, (nº de registro 620) la firma del convenio marco de colaboración entre la administración de la comunidad autónoma y el ayuntamiento de Ibarra para la cooperación de Ertzaintza y Policía local.

Es objeto de dicho convenio regular los procedimientos y modos de colaboración entre la Ertzaintza y la policía local.

Este convenio entrara en vigor cuando sea firmado el convenio ( cuando sea aprobado por la corporación en sesión plenaria ) y estará vigente durante 4 años. Antes de finalizar el plazo se podrá acordar una prórroga no superior a 4 años.

Tras analizar el convenio, la corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

### **ACUERDA**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración de la comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Ibarra para la cooperación de Ertzaintza y Policía local.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el BOG.

Y sin más temas que tratar, cuando son las siete y veinticinco horas de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado